



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 231-2014-TCE, que sigue el **AB. LUIS ALFREDO VILLACÍS MALDONADO**, Director Nacional del Partido Movimiento Popular Democrático, en contra del CNE, se ha dictado lo que sigue:

“CAUSA No. 231-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2014.- Las 18h45. **VISTOS:** **1)** Adjúntese copia certificada de la acción de personal No. 0524660 de 1 de agosto de 2014, suscrita por el Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral mediante la cual subroga a la abogada Sonia Vera García, como Secretaría General de este Tribunal del 4 al 15 de agosto de 2014. **2)** El día lunes 11 de agosto de 2014, a las 18h40, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. 001355 de fecha 11 de agosto de 2014, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se remite “...el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el abogado Luis Alfredo Villacís Maldonado, Director Nacional del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15 y su abogado patrocinador doctor Patricio Torres Merchán, en contra de la Resolución PLE-CNE-6-4-8-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de lunes 4 de agosto de 2014, mediante la que se acogió el linforme No. 249-CGAJ-CNE-2014, de 1 de agosto de 2014, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; negándose la impugnación interpuesta por el abogado Luis Alfredo Villacís Maldonado, Director Nacional del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15 y sus abogados patrocinadores Patricio Torres Merchán y Ciro Guzmán Aldaz; y, consecuentemente, se ratificó el contenido de la Resolución PLE-CNE-1-3-7-2014, de 3 de julio del 2014, mediante la que se dispuso la cancelación de la inscripción del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral...”, mismo que se presenta en cuatrocientas cincuenta (450) fojas. **3)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la abogada Sonia Vera García, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 452), correspondió a esta Jueza Electoral la sustanciación de la presente causa, a la cual se le ha asignado el número **231-2014-TCE**. **4)** Con fecha 12 de agosto de 2014, a las 14h04, se recibió en este Despacho el expediente antes señalado en cuatrocientas cincuenta y tres fojas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2 y 3; 72 inciso segundo; 244; 268 y numeral 12 e inciso final del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

Democracia y por cuanto del contenido del recurso interpuesto se colige que éste cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Electoral y Sustanciadora se **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa y en tal virtud se dispone: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente en los domicilios electrónicos: luisalfredovillacis@hotmail.com, patriciotorres9@gmail.com, y, mpd15dn@netlife.ec; a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese una casilla contencioso electoral según la petición del recurrente, previo el trámite correspondiente para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando la abogada Sonia Vera García, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (F)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Certifico -

Ab. Sonia Vera García
SECRETARIA GENERAL (S)